

## Comentarios a las sentencias del TEDH de 26-06-2014 sobre gestación subrogada

M.C. Tirado Navarro<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Doctorando de la Facultad de Derecho de Murcia, en la línea de investigación de Bioderecho. [mariacarmen.tirado@um.es](mailto:mariacarmen.tirado@um.es)

A pesar de la prohibición expresa de la gestación por subrogación por parte de la mayoría de los Estados Europeos, entre ellos el Estado Francés, el deseo por parte de sus nacionales de conseguir la maternidad, a través de la gestación por subrogación, mediante las técnicas de fecundación asistida, no ha impedido que los mismo hayan acudido a los Estados donde esta técnica está permitida, lo que les ha ocasionado a su vuelta graves problemas al tratar de determinar la filiación de los así nacidos.

### I. PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN.-

Los matrimonios franceses LABASSEE y MENNESSON, ante los problemas de infertilidad de uno de los cónyuges, decidieron acudir a la gestación por subrogación, para dar satisfacción a su deseo de ser padres a EEUU, en aquellos Estados en los que tal practica esta permitida, ante la prohibición en la legislación francesa.

### II. POSTURA DE LA JUSTICIA FRANCESA.-

Denegación de la determinación de la filiación, mediante contrato de gestación por subrogación por aplicación de la prohibición expresa de la legislación francesa.

- *Art. 16-7 y 16-9 del Code Civil.*
- *y 227-12 y 227-13 del Code Penal*

### III. DECISIÓN ADOPTADA POR EL TEDH.-

**Aplicación del art. 8 del CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS.**

-El derecho a la identidad forma parte del concepto de intimidad.

-Existe relación directa entre la vida familiar de los nacidos mediante gestación por subrogación y la determinación legal de la filiación.

### IV. CONCLUSIÓN DEL TEDH.-

- Rechazar el reconocimiento de la filiación mediante gestación por subrogación vulnera el derecho a la vida privada de los menores.
- Cambio en la Jurisprudencia, puesto que no se permite la practica de la gestación por subrogación, pero si se ejerce un control sobre sus efectos, en aras de la protección del interés superior del menor, que se encuentra en una situación de incertidumbre jurídica sobre su identidad.